

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 3de 2021

REF. N° 1100140030782019-02038-00

Se reconoce personería a **Carolina Solano Medina** en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado. Además, se entiende por revocado el poder anterior (artículo 76 C. G del P).

Ahora, en virtud de la sustitución de poder presentada téngase a **Ivonne Ávila Cáceres** como procuradora judicial sustituta del actor.

Se requiere a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes al recibo de la presente decisión, acredite el diligenciamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y/o notifique al extremo pasivo el mandamiento de pago. Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

AFR

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06832ee62097eed8ddc079b2ad664de6c9805c07087106c266dd1c842a165a6

Documento generado en 03/09/2021 12:20:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**